



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**N° 035-2021** Sesión Extraordinaria Especial celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:00 horas del día lunes 30 de agosto del 2021, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Arturo Rodríguez Morales  
Marcos Eduardo Abarca Castro  
Marco Octavio Arce Obando  
Kevin Aguilar Sandí  
Randall Artavia Roda  
Flora Solano Salguero  
Yorman Guillén Salazar

**REGIDORES SUPLENTES**

Sandra Jiménez Ortiz  
Mirania Díaz Sojo  
Francisco Castro Murillo  
Elizabeth Bermúdez Morales  
Ana Yubel Calderón Loaiza

**Ausentes:** Regidores Luis Mariano Sáenz Murillo, Walding Bermúdez Gamboa

**SINDICOS PROPIETARIOS**

Alba Buitrago Arias  
Alfonso Álvarez Vargas  
Carlos Luis Palma Fernández  
Yamilette María Rivera Bocarino  
Jorge Pérez Román  
Marco Tulio Corrales Mora  
Delio Camacho Pereira  
Adriano Rodríguez Zamora

**SINDICOS SUPLENTES**

Eduardo Sanabria Quirós  
Olga Fernández Fonseca  
Sonia Solano Morales  
Oscar Araya Núñez  
Felicia Méndez Ortega  
Zaida Sojo Nájera  
Joaquina Dittel Sarmiento  
Isabel Araya Jiménez

**Ausentes:** Síndicos Ronald Torres Vargas, Orlando José Morales Araya, Victorino Herrera Aguilar, Gabriela Leiva Campos, Diana Eras Hidalgo, Karla Borbón Zúñiga.

**FUNCIONARIOS**

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.  
Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal.  
Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal Concejo.  
Sra. Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo Municipal.

**PRESIDIO**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

**ORDEN DEL DÍA**

Entonación Himno Nacional

1. Lectura de la convocatoria
2. Entrega del Proyecto de Presupuesto Ordinario Periodo 2022 de parte del señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado.
3. Lectura, discusión y aprobación Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Entonación Himno Regional “El Turrialbeño”.

**ARTICULO PRIMERO**  
**LECTURA DE LA CONVOCATORIA**

Acatando lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 062-2021 del martes 06 de julio 2021, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria el próximo lunes 30 de agosto del 2021, a las 4:00 p.m. (16:00 horas), en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, para la entrega del Proyecto de Presupuesto Ordinario 2022 y el análisis y discusión del Reglamento de la Junta Vial Cantonal. (F) Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO**  
**ENTREGA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO**  
**PERIODO 2022 DE PARTE DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL – M.SC.**  
**LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO.**

El día de hoy se ha convocado a una Sesión Extraordinaria en cumplimiento a la ley conocida como el Código Municipal en apego al Artículo 17, inciso j, que indica que corresponden al titular de la Alcaldía presentar los Proyectos de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Municipalidad en forma coherente con el Plan de Desarrollo Municipal ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación, quiero hacer constar en actas que ya se ha entregado a este Concejo Municipal el Proyecto Presupuesto Ordinario para el periodo 2022 y así también el Plan Operativo Anual del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2022, esto también en apego al mismo Código en cuanto a la fecha que se tiene como límite el último día del mes de agosto, es importante indicar de que se entrega este presupuesto en apego a los Artículos 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal de acuerdo a la norma técnica sobre presupuestos públicos la N12012DCDFOE y el clasificador de los ingresos del sector público, a continuación voy a dar la estimación de los ingresos probables para el ejercicio económico 2022 que se ha buscado velar el cumplimiento de los principios de anualidad, especificación, sostenibilidad, prevención y exactitud, para el periodo 2022 se estima que la Municipalidad va a percibir los siguientes ingresos: ingresos corrientes 3 968.097 millones de colones, ingresos de capital 1 639 300,958 céntimos de colon e ingresos de financiamiento 592 132.570 colon, para un total presupuestado de 5 929 530.801 colon, en el presupuesto entregado se encuentra el detalle de lo que son los ingresos corrientes, los ingresos corrientes no tributarios, las trasferencias corrientes, lo que corresponde al impuesto sobre la propiedad de bienes y muebles, lo que tiene que ver con impuesto específico sobre explotación de recursos naturales, el impuesto específico sobre la construcción, el impuesto sobre patentes, impuesto de patentes de licores, timbres por hipotecas, timbres pro parques, venta de agua, venta de otros bienes, alquileres, servicio de cementerio, mantenimiento de parques y obras de ornato, lo que tiene que ver con alcantarillados sanitario, parquímetros, feria del agricultor, lo que tiene que ver con la infracción de ley de parquímetros, multas de infracciones por ley de construcción, así como lo presupuestado que tiene que ver con los CEQUIDIS de La Isabel y La Suiza, solo por mencionar algunos de los que aquí se encuentran detallado, si quisiera mencionar muy importante este ejercicio económico que se está entregando el día de hoy también cuenta con un esfuerzo señor Presidente y señores miembros de esta Concejo por parte de la Administración en que entendemos que hay 2 prioridades en este momento que nos ha reclamado el soberano que uno tiene que ver con el tema de empleo y otro tiene que ver con el tema de caminos, por eso es



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



que yo creo que muy sabiamente y aquí se encuentran varios compañeros de la Junta Vial que estuvimos discutiendo esto la semana anterior, hemos tomado la decisión de que de los fondos del impuesto sobre bienes y muebles, de estacionómetros y del impuesto al cemento, se destinaran adicionalmente a los recursos de la 8114 ₡ 196 294 881 millones de colones a lo que es infraestructura pública en sectores como Chitaría Bajo Arriba, San Cayetano de Turrialba, Loma Azul de La Isabel, Abel Sáenz el mejoramiento del sistema de drenaje, los recortes que tiene que ver en el Coyol, las mejoras de los cuadrantes Urbanos del cantón de Turrialba que se le ha recortado, el sector de La Pastora la escuela la Central, Tuis, Cipreses, La Suiza - Arcángeles, los cuadrantes de Carmen Lyra, Guayabo Abajo - Peralta y la demarcación vial en el distrito de Turrialba, esto es un adicional a los recursos y a los proyectos que ya se tenían por la 8114, esto porque sé que aquí hay muchos síndicos y van a estar revisando lo que sus distritos corresponden y ahí están muchos de los otros caminos, esto es un adicional que se tomó en consideración, así que ustedes podrán encontrar el resto de caminos, por ejemplo esta Santa Cruz – Iglesia Bonilla, San Juan Sur – Calle Pacheco, Verbena Sur, Tayutic – Dulce Nombre, Guayabo centro, La Suiza – Leona, los cuadrantes de Tres Equis, San Diego, Santa Deugibes, Los Altos de Setúbal en Tuis, Guayabo – Rio Guayabo, Bella Vista – El Cas en Santa Tere, Cimarrones, Quebrada el Encanto, Tuis – Cipreses también, La Pastora - El Porosal, cuadrantes de Turrialba, Santa Teresita – Peralta, mejoras en el cuadrantes del Verolís – en La Isabel, mejoras cuadrantes Alto Cruz, asentamiento el progreso, mejoras en los caminos en el distrito de Turrialba, La Suiza, Pavones, Chirripó, Tres Equis, Santa Rosa, Peralta y ahí ustedes podrán ver una lista, también señor Presidente esta Administración ha considerado de que debido a los recortes que se han hecho al Presupuesto Nacional y en específico a lo que son los consejos de distrito tomamos la decisión de que se presupuesten lo que en principio debería de equivaler a partidas específicas para todos los síndicos, se están presupuestando ₡10 500 000 para los consejos de distrito, distribuido de manera equitativa para que cada consejo de distrito, reitero una vez más, yo creo que en un desacierto para el Régimen Municipal que por cierto mañana estamos cumpliendo años como régimen, se eliminaron las partidas específicas por segundo año consecutivo entonces por eso es que la Administración ha considerado de que estos fondos sean presupuestados así, también hemos considerado algunas mejoras en espacios recreativos es por ello que se ha presupuestado fondos para la cancha de Cedros por casi ₡3 500 000 se presupuesta lo que tiene que ver con la Unión de Gobiernos Locales, se está dando el apoyo a la Banda Municipal por un monto de 3 000 000 en instrumentos para la Banda Municipal, se cumplirá con niñez – adolescencia en la parte de play grounds, se estará trabajando en demarcación en algunas partes del cantón de Turrialba en donde hemos denotado la necesidad de esa demarcación para evitar accidentes y demás, en aceras se está cumpliendo con lo que la nueva ley dicta que es un 5% del impuesto sobre bienes y muebles, entonces esto vendrán a ser diay yo creo que también obras de muchísimo beneficio para todas las comunidades, de esta manera señor Presidente yo sé que ya entraríamos a conocer a partir del miércoles de la próxima semana lo que tiene que ver con el proyecto de presupuesto, dejar latente que por parte de la Administración esperamos tener una discusión sobre el fondo, con respeto, en armonía y con todos los miembros del Concejo en un ánimo claro de una construcción colectiva que venga a mejorar muchas zonas de nuestro cantón y que venga a beneficiar y darle una mejor calidad de vida a nuestros habitantes.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Tres acciones, primero la Presidencia Municipal da por recibido el Proyecto de Presupuesto Ordinario 2022 con su respectivo Plan Anual Operativo para el año 2022 y por lo tanto solicito al



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Concejo Municipal delegue el estudio y análisis del mismo en la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Los señores regidores que están de acuerdo en dar por recibido este Proyecto de Presupuesto y su Plan Operativo Anual y trasladarlo para su estudio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este Concejo Municipal sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2022 con el Plan Operativo Anual. Los mismos se trasladan a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** De tal suerte que aquí más que darle una explicación a los señores regidores y señores síndicos, yo invitaría más bien que la ciudadanía se involucrara porque este dinero no es mío, ni es de los señores regidores, ni síndicos, es de todos los turrialbeños que pagan sus impuestos hasta los que vamos y le ponemos gasolina al carro que cada día está más cara, porque de aquí viene el impuesto de combustibles, entonces que los ciudadanos se involucren, por eso me parece importante que el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto indique al plenario del Concejo y así a los ciudadanos el cronograma de las sesiones don Kevin que tenemos para que de esa manera y la hora y el lugar sepan las personas que pueden venir, aquí las puertas de este Gobierno Municipal y las ventanas están abiertas para que la gente participe, la palabra y la discusión de la inversión pública no es un monopolio del Gobierno Municipal representado en el Concejo, invito a ustedes señores síndicos que vengan a las sesiones de la comisión para que se empapen de las discusiones, vengan, traigan a sus concejales de distrito y si quieren vecinos venir también pueden hacerlo, tanto para defender un proyecto como para pedir explicaciones también sobre la inversión que se hace, ese es nuestro derecho como miembros de una democracia y en una democracia lo que tenemos son derechos para también responsabilidades y obligaciones y ciertamente a muchas personas después dicen pero quien decidió, porque no me han dado, porque mi calle no la han arreglado, que hicieron con mi plata, es que no se involucran y en estos procesos están ausentes, los primeros llamados son los señores regidores por el mandato del voto pero igualmente los señores síndicos por el mandato de la representación distrital que tienen, en segunda instancia los señores concejales y el deber ciudadano de venir a participar en las sesiones de la comisión, con respeto, con prudencia, con cortesía fácilmente pueden pedir la palabra y yo estoy seguro que pueden ser parte de este proceso, por lo tanto indico igualmente para que quede contando en las actas municipales que el Presupuesto Ordinario y su plan del 2022 del regidor Walding Bermúdez me solicitaron que se lo entregara a la síndica Alba Buitrago Arias que ella se lo va hacer llegar a don Walding, entonces doña Milagro el de don Walding se lo da a doña Alba y que quede constando en actas que el presupuesto de don Mariano Sáenz con su plan lo tiene el regidor Marcos Abarca Castro, para que se lo haga llegar igualmente al regidor Mariano Sáenz que no está aquí con nosotros y que los síndicos igualmente se les hará llegar por correo electrónico. Finalmente siento yo de que se ha hecho un enorme esfuerzo el presupuesto casi llega a los ₡6 000 000 000 compañeros y compañeras, eso es mucho dinero pero en un territorio que es el más del 50% de la provincia de Cartago eso es un desafío de cómo distribuirlos, ante eso es donde ustedes deben tener toda la prudencia de como poder generar todo el ejercicio democrático de la discusión para que en varias



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



sesiones de la Comisión de Hacienda que es donde se da en forma prudente y objetiva la discusión, la misma concluya con una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal única y exclusivamente para conocer el Presupuesto Ordinario 2022, hablaba con la regidora Elizabeth Bermúdez que este es el Presupuesto Ordinario, el que les entregaron la semana pasada fue el extraordinario para no confundir documentos, ya el extraordinario se aprobó, este es el Proyecto Ordinario 2022 por eso es un poquito más grueso. Vamos a ofrecerle la palabra al regidor Kevin Aguilar Sandi para que nos dé el calendario de la Comisión horas para que las personas y síndicos estén participando en la misma.

**Reg. Kevin Aguilar Sandi:** La Comisión Municipal de Hacienda la cual presido ha decidido iniciar el tema del Proyecto del Presupuesto Ordinario 2022 este día miércoles 01 de setiembre a las 4:00 de la tarde en este mismo lugar, no sin antes indicarle que ese miércoles también vamos a ver un punto que tenemos antes de eso que es una licitación que ya está en sus respectivos correos la información y después de eso avanzaríamos un poquito con el tema de la explicación que nos de los técnicos y la parte Administrativa de una parte del presupuesto, volveríamos si Dios quiere el día viernes 03 de setiembre a las 3:30 de la tarde en este mismo lugar y nos veríamos otra vez el lunes 06 de setiembre a las 4:00 de la tarde en este lugar, miércoles 08 de setiembre a las 4:00 de la tarde en este mismo lugar, viernes 10 de setiembre a las 3:30 de la tarde en este mismo lugar y esperamos terminar el día lunes 13 de setiembre en este mismo lugar, el lunes es feriado, entonces quitaríamos el lunes 13 de setiembre y dejaríamos tentativamente el día miércoles 15 de setiembre la fecha, entonces repito iniciamos este lunes primero de setiembre a las 4:00 de la tarde aquí, nos veríamos lunes, miércoles, perdón miércoles, viernes, el próximo lunes 06, miércoles 08, viernes 10 y del viernes 10 brincaríamos al miércoles 15 de setiembre del 2021 en este mismo recinto, las únicas variaciones son las de los días viernes que serían a las 3:30 de la tarde y las demás serían a las 4:00 de la tarde, igual que el señor Presidente me uno a sus palabras y quisiera involucrar a la mayor cantidad de gente que se pueda involucrar, tanto la sociedad civil como la presencia de ustedes señores síndicos quedan cordialmente invitados, nos gustaría escuchar obviamente de voz de ustedes y sus comunidades los cambios y las cosas que podríamos agregar o quitar a este presupuesto, recuerden que ya lo tienen en sus respectivos correos y es muy importante que saquen poquito de su tiempo para analizarlo y verlo detalladamente, entonces queda abierta la invitación y queda abierta también la convocatoria para los días que ya dijimos, empezando este miércoles 01 de setiembre obvio después de analizar lo de la licitación que tenemos ahí que fue presentada el martes anterior, que mis palabras queden en actas.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Según el mandato de reglamento la Presidencia Municipal informa que las sesiones de todas las comisiones quedan suspendidas a partir del día miércoles porque por mandato reglamentario todo el plenario y toda la discusión se centra en la discusión del presupuesto ordinario 2022 con las excepciones necesarias como la Comisión de Cultura que tiene que ver los temas de la Independencia más que estamos cumpliendo 200 años, la Comisión de Jurídicos que espero que siga a todo vapor trabajando con reglamentos y otras comisiones que tengan situaciones particulares deben de sacar la tarea por lo menos, pero en su mayoría deben de suspender o mermar su actividad para que los regidores y síndicos se centren en la discusión del presupuesto ordinario que es el mayor instrumento compañeros y compañeras, si hay un instrumentos que nosotros como gobernantes podemos incidir en la comunidad y en el acto de la gobernanza es este, este es el instrumento que nos da la democracia para gobernar, no hay que dejarlo pasar, el año pasado lo hicimos



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



de una manera más liviana diría yo si me lo permiten por el tema de la pandemia y porque algunos estaban empezando su gestión, pero ya ahora tenemos más experiencia ojala que la puedan aprovechar y ojala los síndicos puedan venir a las sesiones para que puedan defender los proyectos eso es importante, que se haga constar en actas las palabras y los acuerdos relacionados al traslado de la Comisión de Hacienda e igualmente el calendario que informo el regidor Kevin Aguilar Sandí como Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO**

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE TURRIALBA**

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Agradecerle al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos don Octavio Arce Obando, por este dictamen que ya fue aprobado en el Concejo, ya el mismo fue un dictamen unánime positivo de la Comisión de Jurídicos y por lo cual en el plenario ahora viene la discusión por el fondo del mismo, la Presidencia Municipal quiere agradecerle a usted don Francisco por la participación que tuvo en el mismo, su trabajo ha hecho que el reglamento sea totalmente mejorado, entonces quiero que conste en actas, mi sincero agradecimiento al Regidor Dr. Francisco Castro Murillo por la participación en la elaboración de este reglamento que realmente lo blindo para tener un mucho muchísimo mejor instrumento en favor de la Unidad Técnica Gestión Vial y en sí de la Unidad Técnica Gestión Vial.

**Reg. Octavio Arce Obando:** Si, hoy vamos a empezar con la discusión del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, Municipalidad de Turrialba.

Antes de comenzar con la introducción, si agradecer nuevamente al Dr., externarle nuestro agradecimiento de parte de toda la comisión tanto don Kevin, como don Mariano que hoy no se encuentra por la razones ya explicitas, por mi persona e igualmente a nuestro Asesor Jurídico don Carlos Calvo.

Turrialba, 13 de julio del 2021.

**Comisión de asuntos Jurídicos.**

Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba.  
Municipalidad de Turrialba.

En el año 2018, mediante sesión extraordinaria número 069-2018, se aprueba el actual Reglamento que rige la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Sin embargo, al existir errores procedimentales en la redacción y publicación del mismo, es que se remite acuerdo municipal, para que esta comisión proceda con el análisis del mismo.

Entre los cambios importantes que se deben destacar se pueden mencionar:  
-Mejoramiento de redacción.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



- Apego a la ley 9329, 8114, así como los Reglamentos y Decretos 40138, 40139 y demás normativa que regula la materia.

- Se otorga la posibilidad de que los vecinos del cantón puedan estar presentes en las sesiones ordinarias o extraordinarias que realice la Junta Vial Cantonal. Ya que las mismas según el Reglamento vigente son privadas, no encontrándose razón por la cual deban serlo. Dicho cambio se efectúa en apego a la transparencia, participación ciudadana y demás principios propios de la democracia y del Estado de Derecho en el que vivimos.

-Se otorga al representante del Concejo Municipal la emisión de voto. No encontrándose normativa que impida o censure a dicho representante para la emisión del mismo. Esto conforme al dictamen C- 032-2018, en la que la Procuraduría General de la República indica:

“(...)

*a.1) Conformación de las Juntas Viales. La Sra. Sánchez, manifiesta que previo a la salida del reglamento se contaba con tres propuestas para la integración de las Juntas Viales, posterior al proceso de consulta, se recibe una propuesta adicional, bajo ese contexto, brinda la palabra al Sr. Mauricio González, Viceministro del MOPT para que explique con mayor detalle las observaciones recibidas. Al respecto, el Sr. González comenta que la propuesta de la ANAI se parece a la propuesta del Ejecutivo y las restantes tres, son similares entre sí por cuanto buscan rescatar la estructura actual contemplada en el reglamento 34624-MOPT, por lo que dicha situación –señala dificulta la posición del Ejecutivo de resolver el panorama presentado. En virtud de lo anterior, tanto los Sres. Alberto Cole como Julio Alvarado, representante de la ANAI y UNGL respectivamente, plantean la sugerencia discutida de manera consensuada entre ambas instancias, por lo que proponen mantener la misma estructura anterior a la ley, con las siguientes variantes: **devolverle el voto al regidor (...)**”*

Entre otras que se desarrollan en el Proyecto de Reglamento.

Así las cosas se traslada el presente Proyecto de Reglamento para su análisis y discusión. (F) Reg. Marco Octavio Arce Obando - Presidente de Comisión.

Vial Cantonal de Turrialba, aprobado en la Sesión Ordinaria número 069-2018.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Aclaro 2 cositas, don Francisco yo sé que usted ha hecho el trabajo en otros reglamentos pero como estamos discutiendo este, mi agradecimiento es sincero es con este porque sé que usted ha estudiado mucho este tema y se lo agradezco, el estudio de este reglamento de la Junta Vial, muchas gracias, porque yo sé que usted hizo el trabajo de estudiarlo y todo y yo sé que usted hizo ese trabajo, sé que usted ha hecho trabajo en otros reglamentos pero como hoy estamos viendo este, en este quiero agradecerle y al Lic. Carlos Calvo también el trabajo que ha hecho como Asesor del Concejo y de esta comisión en este tema tan importante, por lo tanto señora Secretaria procedemos a leer el reglamento como lo hemos hecho siempre, primero la parte introductoria, después de esto primero, bueno por capítulos como se ha hecho.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE TURRIALBA**

**Capitulo I**

**Ámbito de competencia y naturaleza jurídica.**

Artículo 1º-

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial del cantón de Turrialba, que en adelante se identificará indistintamente como "la Junta Vial Cantonal" o "JVC".

Artículo 2º-

La Junta Vial es un órgano público nombrado por el Concejo Municipal de Turrialba, ante quien responde por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la procedencia u origen de los recursos destinados a esos efectos.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Como hemos hecho siempre primero vamos discutiendo capítulos por capítulos. Esta es la naturaleza jurídica de la reglamentación, o sea para que se hace el reglamento, entonces me parece que eso queda muy claro. Alguna observación sobre estos 2 artículos.

Señores regidores que están de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobado por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capitulo I presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capitulo II**

**Definiciones**

Artículo 3º-Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones y siglas:

Concejos de Distrito: Órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de la respectiva municipalidad.

Concejo Municipal: órgano colegiado integrado por los regidores elegidos mediante elección popular.

Junta Vial: Junta Vial Cantonal del cantón de Turrialba.

La Administración: Alcaldía Municipal y todos los demás órganos adscritos a dicho administrador general del ayuntamiento.

LGAP: Ley General de la Administración Pública.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

SIGVI: Sistema Integrado de Gestión Vial, implementado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

COSEVI: Consejo de Seguridad Vial.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



UTGVM: Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** En discusión el Capítulo II que sería exactamente el artículo III que son definiciones, alguna observación sobre el mismo, discutido.

Señores regidores que están de acuerdo en aprobarlo pueden hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad. El capítulo II que sería el artículo III en sí que es el tema de definiciones.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo II presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capítulo III**

**De la integración, carácter y representación**

Artículo 4º-

La Junta Vial estará integrada por 5 miembros quienes fungirán de forma ad honorem. Indistintamente de ese carácter, tendrán la condición de funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LGAP. No obstante, su desempeño honorífico, tendrán derecho a percibir los gastos de viaje y transporte que sean necesarios para el estricto desempeño de sus cargos.

Artículo 5º-

De conformidad con el artículo 9 del Decreto N° 40138 MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

- a. La Alcaldía Municipal, quien presidirá dicha junta.
- b. Un representante nombrado por el Concejo Municipal.
- c. Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos, organizada por una Comisión Municipal nombrada por el Concejo Municipal para este efecto.
- d. Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón. Organizada por la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo o en su defecto por la Alcaldía Municipal. Entendiéndose que cada Asociación de Desarrollo Comunal, nombrará dos delegados respetando la equidad de género.
- e. Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargado de la gestión vial.
- f. Cada propietario de la Junta Vial, tendrá un suplente que lo representará en sus ausencias. Nombrado en el mismo acto en el cual se designe el titular.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Artículo 6º-

Dichos integrantes, para resultar legitimados como tales, deben ostentar el carácter de miembros o agentes del órgano, institución o sector que representan, de tal forma que extinguida esa condición igualmente fenecerá la representación dicha.

Artículo 7º-

El Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, podrá valorar la conveniencia de solicitar a la Administración o a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal el apoyo necesario para la realización de los actos previos que se requieran para obtener la debida conformación de la Junta Vial Cantonal.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Don Octavio entonces ya ahora no van a ver suplentes, porque en el anterior reglamento habían suplentes, ya en este ya no existen, ya no hay suplentes, en el f, cada propietario de la Junta, si, si es que en ese momento estaba conversando con el Alcalde perdón, si, si gracias, si ya lo leí, si, si está bien perfecto, perdón la sintaxis mental que tuve.

**M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal:** No es que yo estoy viendo el e y el f pero bueno ahí habla de un suplente en el f, lo que yo le decía al señor Presidente era del tema de que fuese un funcionario de la Unidad, de hecho dice dependencia técnica municipal, yo creo que el nombre sería un funcionario de la Unidad Técnica de Gestión Vial ese es el nombre UTGV, si para que en caso de que falten o sea que podamos tener un ingeniero, si nada más yo lo pondría un funcionario de la Unidad Técnica de Gestión Vial ese es el nombre UTGV, les parece, sí.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** El artículo anterior donde se convertía el Jefe de la Unidad de Gestión Vial automáticamente estaba en la Junta Vial, ese cambio ya se dio, ahora no necesariamente tiene que ser el jefe, es un funcionario de la Junta Vial que la decide el Concejo sino.

**M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal:** Perdón si es lo que estoy indicando un funcionario de la Unidad Técnica de Gestión Vial, hay sería, entonces sería ese el cambio, lo repito, hubo un funcionario, es que pusieron dependencia, entonces para cambiarlo Unidad Técnica de Gestión Vial, de hecho son las que reciben, Unidad Técnica de Gestión Vial, si yo no sé, yo ahora estaba pensando y les voy a ser muy sincero porque estamos en esta discusión y uno tiene creo que utilizar las cosas para mejorarlas, yo no realizo un acto, no realizaba nunca un acto de nombrarlo o sea de, sí.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** Perdón es que no le entendí.

**M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal:** Es que al ser un funcionario de la parte de la Administración digamos.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** No, no, quien nombra ese titular.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** El Concejo

**M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal:** Pero como, hay le tengo la pregunta como el Concejo va a nombrar un funcionario que está bajo

**Reg. Francisco Castro Murillo:** Si eso es lo que hay que preguntarle a la Procuraduría, porque así lo dice la nueva normativa, nombrado por el Concejo Municipal, si es un funcionario de la Administración pero es que no importa que sea



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



funcionario de la Administración, pero lo están nombrando en la Junta Vial que es resorte del Concejo Municipal.

**M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal:** Si es que, bueno ya lo hemos tenido tal vez en alguna otra ocasión cuando la Administración, yo tengo que hacer el acto de decir diay fulano, zutano, mengano, no sé.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** Por que la Junta Vial la nombra el Concejo, entonces el funcionario tendría que ser nombrado el Concejo dentro del marco de los funcionarios de la Junta Vial.

**M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal:** Si, si porque igual digamos con todo respeto el Concejo no podría nombrarme a mí, siendo su superior jerárquico y yo soy miembro de la Junta Vial, entonces también ahí habría 2 problemas, se están nombrando a 2 personas, uno en el Alcalde y otro un funcionario.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** El Alcalde no lo nombran.

**M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal:** Es que usted dijo que se nombran los miembros de la Junta Vial y yo soy miembro de la Junta Vial, no se puede nombrar.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** No por eso, pero el Alcalde ya de hecho esta en la Junta porque la preside, pero el funcionario de la Unidad de Gestión si lo tienen que nombrar la gente del Concejo que es el que hace los nombramientos.

**M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal:** Si, igual yo voy hacer, o sea yo tengo muy claro que hay habría un claro conflicto, verdad porque en este órgano bifronte es como que yo venga hacerlo, no podría, no tengo claro, pero o sea yo tengo muy claro que ese o sea, ya hay no cabería, lo que yo digo, estoy explicando ahorita es que de hecho debería estar sustentado en un acto, en una nota que yo le envié al Concejo en donde diga es fulano de tal y ojala que ese nombramiento diay no sé sea anual porque diay uno no sabe, no debería de ser por un periodo más largo.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Es que me parece compañeros regidores que en ese inciso e es un funcionario de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Unidad Técnica Municipal de la Gestión Vial propuesto por la Alcaldía al Concejo Municipal, que el Alcalde sea el que proponga el nombre al Concejo, o sea cuando usted lo determine Fernando o el Alcalde que este si el Alcalde no le parece que la persona siga diay él fue el que lo propuso ante el Concejo para determinar lo que indica la ley porque el que nombra la Junta es el Concejo en eso tiene razón el regidor Castro Murillo pero que ese funcionario de la Administración lo proponga el Alcalde eso yo no le veo ninguna dificultad pero eso habría que colocarlo aquí, entonces para que no haya un conflicto, entonces puede decirse un funcionario de la Unidad Técnica Municipal de Gestión Vial propuesto al Concejo Municipal por la Alcaldía Municipal, así sería como lo hacemos y yo no le pongo un periodo porque puede ser que la Alcaldía quiere variarlo cada 6 meses y esto significa también para el suplente, o sea propone los 2, el propietario y el suplente ante el Concejo y es una decisión de mero trámite, porque no hay derecho a voto por parte del Concejo Municipal, es un mero trámite Administrativo.

Ustedes están de acuerdo señores regidores con esa propuesta en el inciso e para decir de que es un funcionario de la Unidad Técnica Municipal de Gestión Vial propuesto al Concejo Municipal por la Alcaldía Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**Reg. Flora Solano Salguero:** Pregunto en el Artículo 6°, en la tercera línea dice fenecerá, yo no sé qué es fenecerá sino hasta que lo busqué, me parece que eso es como muy legal, recomendaría que se cambie en vez de fenecerá concluirá la representación, porque yo lo busque sino no, no sé qué es y en el Artículo 7° dice el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, no, acuerdo en firme la Secretaria así lo leyó correcto pero no está inserto en ese Artículo 7°, esas son mis 2 observaciones.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Me parece muy viable, me parece que la palabra esa hay que cambiarla que concluirán, igualmente concluirán la representación dicha en vez de fenecerá porque me parece que si es muy técnica. El Concejo Municipal mediante acuerdo firme es o acuerdo definitivamente aprobado, en firme, a bueno perfecto. Esas serían junto con la observación del inciso e. Alguna otra indicación más.

Los señores regidores que están de acuerdo en aprobar el Capítulo III con las reformas establecidas sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo III presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba esto con las reformas establecidas. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capítulo IV**

**Del nombramiento, investidura y sustitución.**

Artículo 8°- Los postulados para integrar la Junta Vial; una vez acreditados, designados o electos, según sea el caso, serán nombrados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas injustificadas en el plazo de un año calendario.

Artículo 9°-

Será requisito para la existencia legal de la Junta Vial, así como para el inicio del ejercicio colegiado de sus competencias, que todos los miembros hayan sido nombrados e investidos previamente, mediante el solemne juramento constitucional realizado en sesión formal del Concejo Municipal.

Artículo 10.-

Si por cualquier circunstancia o motivo (vencimiento del período; renuncia; abandono; muerte; pérdida de la representación del órgano, institución o sector; destitución, entre otros) fuere necesaria la sustitución de algún integrante, el Concejo Municipal lo acordará en un plazo no mayor a un mes, computado a partir del conocimiento del hecho generador que le hará saber la Junta Vial. En estas eventualidades el (la) sustituto(a) ejercerá en el cargo por el resto del período dispuesto inicialmente para el sustituido.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Me parece también que está clarísimo ahí, me parece algo buenísimo que agregan el tema del Artículo 9° que es el juramento constitucional, que eso había quedado por fuera la vez anterior,



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



o sea nosotros los funcionarios públicos para empezar nuestro puesto requerimos el juramento constitucional.

**Reg. Flora Solano Salguero:** En el Artículo 9° dice será requisito y luego sigue para la existencia de la Junta Vial hasta competencias, yo eliminaría, yo diría que será requisito que todos los miembros hayan sido nombrados e investidos previamente mediante el solemne juramento constitucional realizado en sesión formal del Concejo Municipal, recomendaría que se elimine para y hasta competencias porque lo veo muy repetido, será requisito que todos los miembros que hayan sido nombrados en la Junta Vial e investidos previamente, mediante el solemne juramento constitucional realizado en sesión formal del Concejo Municipal, esa es mi observación.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Bueno a mí me parece bien porque el juramento no lo hace el órgano lo hacen las personas, o sea el que toma el juramento es el miembro de la Junta y lo que yo pienso que el artículo 9° quiere es que todos los miembros estén debidamente juramentados, si alguno no está juramentado el órgano no puede funcionar, entonces me parece bien que todos los miembros estén debidamente, como dice usted será requisito para la existencia legal de la Junta Vial que todos los miembros hayan sido nombrados y el resto de situaciones como dice ahí el ejercicio colegiado de las competencias que todos los miembros hayan sido nombrados e investidos previamente, pero Flora ahí también lo dice todos los miembros hayan sido nombrados e investidos previamente me parece que está claro más bien ahí verdad don Francisco, si porque está diciendo, o sea está diciendo inicialmente en el primer reglón que la Junta para funcionar requiere que todos los miembros estén debidamente nombrados e investidos con el acto de la juramentación así como para el inicio del ejercicio, es que si es que el concepto doña Flora es que sino no puede iniciar la junta, o sea una cosa es que la junta este nombrada y otra cosa es que inicie funciones, es así don Francisco.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** Es un órgano colegiado y si un elemento, un miembro del órgano colegiado no está investido con la juramentación adecuada, el órgano le falta un miembro no puede funcionar porque no hay colegio, eso es lo que yo creo que Flora quiere decir, pero la investidura se la da la juramentación.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Entonces el Artículo si está bien como está redactado doña Flora, con la explicación que está dando don Francisco que está quedando en el acta.

Alguna otra observación en este Capítulo IV, suficientemente discutido.

Los señores que están de acuerdo en aprobarlo levanten su mano con la aclaración hecha, aprobada por 7 votos a favor.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo IV presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capítulo V**

**De la destrucción de los miembros**

Artículo 11.- Será causal de destitución de los miembros el incumplimiento de las funciones del cargo, la inobservancia de los deberes como funcionario(a) público, o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas injustificadas



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



en el plazo de un año calendario, previa comunicación que al efecto hará la Junta Vial al Concejo Municipal.

Artículo 12.- El Concejo Municipal, otorgando al encausado el derecho de audiencia, pero bajo el principio sumario de mera constatación, procederá a efectuar la sustitución correspondiente en el plazo de un mes calendario, computado a partir del acuerdo en firme de la destitución.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Me parece muy bien este Capítulo V, porque el que se compromete a estar en la junta tiene que asumir de que tiene que ir a la Sesiones si no está lo van a destituir, eso es una responsabilidad excelente que se hace porque tenemos precedentes que de ingrata memoria que igualmente nos indicaban que a veces personas solo llegaban cuando les interesaba algo.

**Reg. Flora Solano Salguero:** En el Artículo 12 dice el Concejo Municipal otorgando al encausado, nuevamente decimos no somos concedores de la parte legal, me fui al diccionario nuevamente diría que tal vez que en vez de al encausado don Francisco tal vez ahí donde ponen otorgando al encausado que lo dejemos en claro en palabras entendibles que tiene abierta una causa judicial es el encausado.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** Es que no le entiendo nada.

**Reg. Flora Solano Salguero:** No me entiende nada, que en vez de encausado, el encausado es que tiene abierta una causa judicial pero sin haber sido declarada en firme está bien eso, el Artículo 12.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** Nada más que no me pregunte a mí, yo soy Asesor nada más, el redactor es el Lic. Carlos Calvo, porque eso de forma no de fondo.

**Reg. Flora Solano Salguero:** Pero entonces, si para mi yo veo otorgando al encausado y yo no sé qué es y yo le pregunto a las compañeras y no creo que sepan, palabras como más usuales, por ejemplo que si a una persona tiene una causa abierta judicial pero en otras palabras tal vez usted me puede ayudar.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** Si usted lo que dice que está encausado pero no sentenciado.

**Reg. Flora Solano Salguero:** A okey es diferente.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Si, es que le entiendo lo de doña Flora es que una palabra encausado es en el tramite meramente judicial y esto estamos en el trámite Administrativo, entonces como podríamos utilizar otra palabra, un sinónimo que no sea encausado vez en el Artículo 12 el Concejo otorgando al interesado, tal vez al interesado, no, no, podemos utilizar la palabra interesado Carlos, al interesado podría ser que me parece que debe ser la palabra correcta porque no es una encausado porque no está en una situación judicial, entonces pero está bien que tiene interés en el acto, entonces me parece que la palabra podría ser o miembro dice el Lic. Calvo que se puede utilizar la palabra otorgando al miembro el derecho de audiencia, puede ser la palabra cambiarla por interesado o miembro.

**Reg. Yorman Guillen Salazar:** Sería porque esta repetido la parte de destitución cuando empieza en el Artículo 11 será causal de destitución ya viene en el Artículo 8 no sé si lo notaron, el Artículo 8 que estaba en el Capítulo IV el Artículo 8 que está en esa misma página al final cerraba de esa manera, será causal de destitución de



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



los miembros y en el Capítulo V es donde se habla de destituciones entonces creo que el Artículo 8 debería de eliminarse el cierre donde empieza hablar de destituciones porque si el Capítulo V contiene las destituciones la explicación de las destituciones no debería estar incorporado en un Artículo previo en el 8, no sé si pueden observarlo ahí en el inicio de la página, eliminar esa parte final del Artículo 8 donde empieza a explicar las destituciones porque esa parte viene después en el Capítulo V para que lo valoremos ahí.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Me parece que es una reiteración en el Capítulo IV en investidura y sustitución y luego en el Capítulo V ya hace exactamente taxativamente habla de las sustituciones, eso lo que me parece que los miembros querían y don Octavio ahora si puede explicárnoslo es que me parece que en ese Artículo 12 ya lo hace directamente ya habla de las sustituciones y en el 8 habla muy general o lo involucra con otras acciones pero ya estando uno de los hechos no me parecería incomodo que después de donde dice del puesto al cual representan punto y seguido donde dice será causal de destitución eliminar todo eso en el Artículo 8 y ya que esta nombrado, pero tendríamos que quitarle en el Capítulo IV del nombramiento e investidura tendría que quedarse y quitarle la palabra sustitución pero entonces ya no tendría, si habría que enumerar, no, no podríamos dejarlo el Artículo, lo que podríamos es eliminar esa parte donde dice será, nada más dejarla en eso y dejamos el otro Artículo, que quede igual entonces corregir en el Artículo 8 después de será causal eliminarlo don Carlos Calvo y así podremos aprobar fácilmente el capítulo V, con esas correcciones tanto en el Capítulo IV con el Capítulo V.

Los señores regidores que están de acuerdo en aprobar este capítulo junto con la corrección y ajuste del capítulo IV sirvan hacerlo levantando su mano, si, si también me parece igual doña Flora en vez de decir encausado que diga interesado y entre paréntesis miembro, con esa observación.

Los señores que están de acuerdo levanten su mano, aprobada por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo V presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba con las correcciones descritas tanto la corrección descrita en el Capítulo IV, Artículo 8. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capítulo VI**

Artículo 13.- Para organizar su función deliberativa y parlamentaria, la Junta Vial tendrá un Directorio compuesto por un(a) presidente(a), que siempre recaerá en el (la) titular de la Alcaldía, un(a) vicepresidente (a) y un(a) Secretario(a). Para esos efectos, en la primera o segunda sesión, elegirá dichos cargos.

Artículo 14.-Corresponderán a la presidencia las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones;
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativas que regulen la Junta Vial y la gestión vial cantonal;
- c) Dirigir el debate parlamentario y vigilar y ordenar el buen desarrollo de las sesiones;
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias;
- e) Elaborar la agenda u orden del día de las sesiones, para lo cual



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



deberá atender las peticiones que le presenten los (as) demás miembros, con al menos 3 días de antelación a la sesión;

- f) Ejecutar los acuerdos.
- g) Decidir con su voto de calidad según la normativa vigente para los órganos colegiados, los asuntos sometidos a votación y de la misma resulte un empate.

Artículo 15.- Corresponderán al Vicepresidente(a) las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir al (o la) Presidente(a) en sus ausencias temporales.
- b) Las que le asigne expresamente el (la) Presidente(a) o el Directorio.

Artículo 16.- Corresponderán al (o la) Secretario(a) las siguientes atribuciones:

- a) Levantar y confeccionar las actas de la sesión;
- b) Comunicar las resoluciones o acuerdos;
- c) Recolectar las firmas de las actas, así como velar por la existencia, actualización y custodia del libro de Actas.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** En el Capítulo VII alguna observación que me parece que eso está muy bien como estaba el reglamento anterior, incluyendo el doble voto de la Presidencia en casos de empate que sería el Alcalde, doble voto si, voto de calidad, ningún otro miembro lo tiene solo el Alcalde.

**Reg. Flora Solano Salguero:** Es que dice ahí que el libro de actas compañero Octavio, es que dice que el libro de actas estará bajo la custodia de la Secretaria pero ahí debe de decir que tiene que haber un lugar donde custodiar ese libro, ella no lo va a andar para arriba y para abajo porque después se pierde y hay responsabilidad, debe haber un lugar donde una vez que termine la reunión hace el acta y va a ese mismo lugar cuando el día que se reúnan saque el libro de actas, porque nos pasó una vez de un extravió de un libro y quien es responsable.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** No igualmente es custodia del Secretario pero el libro no debe de estar en todas las oficinas de la institución, uno se lo llevara para hacer el acta si fuese necesario pero inmediatamente tiene que estar en las oficinas, alguna observación más sobre el Capítulo VI.

**Reg. Yorman Guillen Salazar:** Un asuntito hay que me surge una consulta para que me la aclaren, es que el Artículo 13 dice que la Presidencia siempre va a recaer sobre el titular de la Alcaldía a mí me nace la consulta en ausencia del Alcalde si el titular de la Alcaldía sería la Vicealcaldesa no dentro de la Junta, o sea en palabras técnicas cuando el Alcalde no está el titular de la Alcaldía es la Vicealcaldesa y entonces el Artículo 15 dice corresponderá el Vicepresidente sustituir al Presidente pero para que lo pueda sustituir con las palabras que tiene el Artículo 13 que siempre va a recaer sobre el titular del Alcaldía tendría que estar ausente el Alcalde y la Vicealcaldesa, o sea yo entiendo que es el Alcalde en si el que está en la Junta Vial pero el Artículo 13 me da esa duda cuando dice que preside esta Junta Vial el titular de la Alcaldía y no dice directamente el Alcalde si técnicamente el titular de la Alcaldía es la Vicealcaldesa si el Alcalde no está esa es la consulta pero ustedes me corrigen.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Es un mera tema de concepto jurídico que aquí ya lo discutimos, si el Alcalde no está porque está incapacitado la Alcaldesa es doña Milagro entonces no es la Vicealcaldesa es



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Alcaldesa, si ella está en el ejercicio ella es la Alcaldesa, es diferente que don Fernando anda en San Jose y ella va a representarlo a la Junta Vial, entonces ella no es Alcaldesa, que es ella ahí Vicealcaldesa, eso es diferente que ya eso lo discutimos con una lección de derecho que nos dio aquí el Dr. Francisco Castro, es diferente le repito para que quede en el acta si el Alcalde está en vacaciones, está incapacitado, esta fuera del país, entonces no es el Alcalde él en ese momento es doña Milagro la Vicealcaldesa al ser ella la Alcaldesa en funciones quien le toca presidir la junta diay la Alcaldesa en funciones punto, eso está clarísimo, ahora es diferente el Alcalde no pudo llegar a la sesión porque andaba en San Jose en una reunión con el Ministro X o con el diputado don Wilmer Ramos, andaba en la reunión con don Wilmer no pudo llegar, doña Milagro puede ir a la sesión si claro pero no puede presidirla para eso existe un Vicepresidente, estamos entendiéndonos aclarada la duda. Alguna observación más sobre el Capítulo VI, discutida. Los señores regidores que están de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobada por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo VI presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capitulo VII**

**De las funciones y atribuciones**

Artículo 17.-

Considerando su naturaleza primordialmente consultiva o asesora para las decisiones del Concejo Municipal, así como su participación en la evaluación, vigilancia y rendición de cuentas de la gestión vial del cantón, la Junta Vial carece de las competencias propias de la administración activa, por lo que está inhibida de ejercer funciones o actuaciones reservadas a los órganos formales de la estructura municipal. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; no obstante; deberá coordinar lo pertinente a través de la jerarquía institucional dispuesta al efecto. Sin detrimento de lo anterior, la Junta Vial contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Unidad Técnica, la cual brindará todo el apoyo logístico y administrativo para su cabal funcionamiento y desempeño.

Artículo 18.-

Son funciones y atribuciones de la Junta Vial las siguientes:

- a. Procurar la eficiencia de la gestión vial cantonal.
- b. Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal.
- c. Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos destinados a la gestión vial cantonal, de conformidad con Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal, así como los Planes para la prevención, mitigación y atención de Emergencias Viales, todos los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en el área de la infraestructura vial.
- d. Subsanan los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada técnica y legalmente por parte del Concejo Municipal, se requieran sobre los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, así como sobre los Planes para la prevención, mitigación y atención de Emergencias Viales, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles computados a partir de la comunicación respectiva.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



- e. Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión Vial Cantonal propuestos por la Unidad Técnica.
- f. Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el SIGVI o similar.
- g. Hacerse asistir -cuando fuese necesario- del Promotor Social de la Unidad Técnica para tratar temas relacionados con la gestión vial participativa.
- h. Conocer los Informes semestrales de Evaluación de la Gestión Vial Cantonal, elaborados y presentados en forma escrita por el Director(a) de la Unidad Técnica.
- i. Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la "Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras", definido en el artículo 8° Decreto N° 40138-MOPT.
- j. Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón.
- k. Presentar en el mes de enero de cada año un informe anual de rendición de cuentas, en primera instancia, ante el Concejo Municipal en sesión formal y, posteriormente, ante una Asamblea Pública convocada al efecto, para el mes de febrero siguiente, mediante una publicación efectuada en un medio de comunicación colectiva local o nacional en la cual, además de la convocatoria, se insertará el informe anual en forma íntegra o resumida, según sean las posibilidades del caso.
- l. Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.
- m. Proponer la actualización o realización del inventario de la red vial cantonal.
- n. Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el SIGVI, o sistema similar, emitido al efecto por el MOPT.
- o. Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial del cantón, con la asesoría del COSEVI, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias según sus competencias.
- p. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de la República u otra autoridad competente.
- q. Conocer las alternativas propuestas por la Unidad Técnica para la obtención de recursos adicionales orientados a la gestión vial cantonal.
- r. Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuesto de recursos, las necesidades de capacitación para el Concejo Municipal, Alcaldía, Junta Vial, Unidad Técnica, Concejos de Distrito, organizaciones de la sociedad civil y los demás actores involucrados con la gestión vial cantonal.
- s. Todas las demás que le asigne o encomiende el Concejo Municipal o autoridad competente.
- t. Propiciar la participación ciudadana en la conservación de la red vial cantonal.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Bastante claras las funciones de la Junta Vial y en forma detallada ya de una manera más procesal de cuáles son las funciones de la Junta Vial y me encanta que se involucre mucho de los Concejos de distrito, eso me parece que es algo rescatable que en el anterior reglamento no lo tenía tan claro para que ustedes sean parte de este proceso de los caminos. En discusión el Capítulo VII.

**Reg. Flora Solano Salguero:** Dice en el punto 18 donde dice procurar yo cambiaría por promocionar la eficiencia de la gestión vial, en el segundo en el b sería presentar



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



al Concejo Municipal la reglamentación, esos son cambios de forma, no son de fondo, de igual manera la c presentar y si me gustaría que me indique el señor don el punto g este dice gestión vial participativa que es eso y en el punto m lo cambiaria para actualización del inventario de la red vial cantonal, es que dicen proponer como es algo dudoso, yo diría actualizar el inventario, después en la o dice implementación de los componentes de seguridad vial, en la p cumplir con los lineamientos de gestión, en la r que se incorporen dentro de las propuestas, después el s lo veo muy vacío no entiendo: todas las demás que le asigne o encomiende el Concejo Municipal o autoridad competente, no entiendo ese punto s, cambios de en forma.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Doña Flora es que si le quitamos los verbos en infinitivo le estaríamos cambiando el concepto jurídico de la funcionabilidad de la junta, cuando usted dice procurar es que es eso, si usted ve lo que indica el artículo 18 al principio son funciones y atribuciones de la Junta Vial las siguientes, si usted le deja por ejemplo donde usted decía lo de actualización o realización del inventario de la red vial cantonal, no la junta lo que hace es proponerla, el que la actualiza es la Administración no es la junta, o sea quien va hacer el inventario de los caminos no son los miembros de la junta son los ingenieros, la junta puede proponerle para que vayan hacer el inventario, donde dice procurar tal vez me parece bien lo que usted dice presentar hay si me parecería un verbo más imperativo porque procurar es como opcional, procurar o sea trato, intento, a lo mejor, quizás, tal vez, procuro pero presentar es un verbo más imperativo hay si me gustaría y me parece que es más directo, hay si me parecería más correcto y en cuanto a la participación ciudadana diay se lo dejo a los compañeros que lo puedan decir don Octavio, pero a mi parece mucho es involucrar esto los Concejos de distrito, a los Comités de Caminos, las Asociaciones de Desarrollo, o sea escuchar a las personas aunque la decisión es técnica no política pero si escucharlos porque a veces hay personas que tiene soluciones muy equitativas a problemas muy complejos, entonces desde ese punto de vista me parecería excelente que traten de diay de tal vez cambiar esos verbos procurar don Carlos analizar un verbo más imperativo como presentar, actualizar y no tal vez la palabra procurar en eso me parece que la regidora Solano tiene razón, don Octavio tema relacionado a la participación, tal vez si usted se lo aclara a la regidora Solano que esta aunque no se reforme muchas las cosas la discusión queda en el acta y eso sirve cuando quieran interpretar que se quería decir en el reglamento, esto se llama el espíritu de legislador.

**Reg. Octavio Arce Obando:** Yo creo que fue en el g donde dice hacerse asistir, que habla de la Gestión Vial participativa, el otro día precisamente creo que hablamos del tema de tratar de difundir más en la página de la Municipalidad cuando se hablaba de proyectos, creo que va más relacionado a eso si no me equivoco, es la función que cumple don Adrián Sanchez, entonces me parece sumamente importante que él tenga una comunicación continua con la población en tanto el proyecto antes, durante y después, más que todo es eso porque a veces surgen dudas también en la población, entonces me parece que ese tipo de trabajo en conjunto es importante, creo que por ahí anda el asunto.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Me parece que hay queda claro y tal vez si don Carlos en vez de procurar, presentar, proponer, me parece que en ese concepto se podría hacer.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**Reg. Francisco Castro Murillo:** En la participación ciudadana yo procuro que se involucren pero no los puedo obligar, procurar que la gente participe en el desarrollo de los planes.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Motivar más bien sería Francisco, motivarlos.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** O motivar y procurar básicamente.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Porque en una democracia nadie podemos obligar.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** No es que yo no puedo

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** No podemos tiene razón.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** Si no quiere no se puede.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Doy sí, pero si tal vez motivar en vez de procurar, es que la palabra procurar queda como muy.

**Reg. Francisco Castro Murillo:** Entonces meta las 2 procurar y motivar a la gente para que participe.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Si, si ahí podemos hacerlo, así podemos hacerlo, procurar y motivar, está bien.

**Reg. Octavio Arce Obando:** Me decía el regidor Yorman que tal vez ahí en esa g lo que tal vez falto con respecto a lo que dice doña Flora es relacionados con la promoción de la Gestión Vial participativa, promocionar si, promoción.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Me parece que eso ayuda más aclarar la idea que se quiere con esa función. La c, todas las demás, las que el Concejo crea convenientes, pueden ser, es que no podemos hacer porque no podemos tener una bola de cristal para saber cuáles todas, habrá alguna función que nosotros queramos delegarle, alguna función que nosotros queramos colocarle, que el Concejo quiera darle, no es que no sabemos cuáles podemos darles, pero dejamos la portillo abierto si en un futuro un Concejo Municipal quiera darle otras cosas, me entiende. Suficientemente discutido el Capítulo VII. Los señores regidores que estén de acuerdo en aprobarlo con las reformas propuestas, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo VII presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, con las reformas propuestas. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capítulo VIII**

**De las sesiones ordinarias y extraordinarias**



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

---



Artículo 19.- La Junta Vial sesionará ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que lo acuerde la Junta Vial Cantonal o sea convocada por el Presidente (a) del Directorio. En ambos casos habrá quórum con mayoría absoluta (la mitad más uno) de los integrantes, indistintamente de que tengan o no derecho a voto.

Artículo 20.-Las fechas, hora y lugar para la celebración de las sesiones ordinarias serán dispuestas por la Junta Vial en la primera sesión de inicio de sus cargos, no siendo necesaria, en lo sucesivo, las convocatorias escritas en virtud de esa decisión; no obstante, la presidencia de la Junta Vial procurará, por los medios que resulten idóneos, comunicar a sus integrantes con antelación las fechas de sesión.

Artículo 21.-

En las sesiones ordinarias se tratarán únicamente los asuntos que están incluidos en el orden del día; para tratar asuntos no incluidos, y que sean declarados de urgencia, será necesaria la votación de 2 terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 22.-

Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, por parte del (de la) Presidente(a), por medio escrito con, al menos, 24 horas de antelación, acompañando a la convocatoria el orden del día de la sesión, con excepción de los casos de urgencia extrema en que se puede prescindir de esas formalidades, o cuando se encuentren presentes todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad. En estas sesiones se conocerán únicamente los asuntos para las que fueron expresamente convocadas, salvo alteración en el orden del día, previamente acordada por unanimidad por la totalidad de los integrantes de la Junta Vial.

Artículo 23.-

La Junta Vial sesionará dentro de los quince minutos siguientes, como máximo, a la hora señalada, en la sede de la municipalidad y en el local facilitado por la administración a esos efectos. No obstante, por razones de necesidad, mérito o conveniencia, podrían celebrarse las sesiones en cualquier otro lugar, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del cantón. Será procedente igualmente sesionar en comunidades o distritos cuando sea necesario para tratar asuntos relacionados con esas localidades.

Artículo 24.-

Las sesiones serán Públicas, permitiéndose la asistencia de los (as) funcionarios (as) de la Unidad Técnica que, como Secretaría Técnica de la Junta, se requieran para prestar asistencia o para algún requerimiento en particular. Y deberá gestionarse lo necesario para que los ciudadanos en pro del principio de participación ciudadana así como de la transparencia institucional, tengan conocimiento de las sesiones a realizar, entiéndase horas, fechas y lugar.

Artículo 25.-

Para el cumplimiento de sus propósitos, durante el desarrollo de las sesiones los miembros deberán observar, bajo la vigilancia de la Presidencia del Directorio, las correctas prácticas en materia del ejercicio deliberativo y del debate parlamentario, para lo cual deberán asistir puntualmente y permanecer durante el desarrollo de las sesiones, fomentar el modelo democrático acatando la decisión de la mayoría pero respetando la posición de la minoría, hacer uso de la palabra de manera pertinente y respetuosa, concretar las intervenciones al asunto tratado, votar los asuntos que



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



sean sometidos a decisión, ejercer bajo los principios de buena fe los medios de impugnación de los acuerdos, desempeñar las funciones o comisiones especiales que sean encomendadas, entre otros principios y valores para la debida actuación colegiada.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Alguna observación al Capítulo VIII. Recordemos que para tomar el café hay que pedir permiso a la Presidencia por aquello que dijimos que no habrían más de 4 personas en el sector del café, recordemos esa situación, mientras el regidor Artavia está tomando el café doña Elizabeth asumirá el derecho al voto. Alguna observación que esto es casi de control del Presidente de la Junta que es la persona que realice la función de Alcalde, discutido.

Los señores regidores que estén de acuerdo en aprobar el Capítulo VIII sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo VIII presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capítulo IX**

**De los acuerdos**

Artículo 26.- Los acuerdos ordinarios serán tomados por mayoría simple de los (as) presentes. En caso de empate, el voto del Presidente se contabilizará como voto de calidad.

Artículo 27.-

Se requerirá de votación calificada para los siguientes acuerdos:

- a) Por unanimidad de todos (as) los (as) integrantes de la Junta Vial para acordar sesionar extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria previa ni orden del día;
- b) Por unanimidad de los miembros presentes en una sesión ordinaria, para acordar la participación de público o ciertas personas con derecho o no de intervenir en las deliberaciones;
- c) Por unanimidad, cuando concurren a la sesión ordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Junta Vial, para acordar asuntos urgentes no incluidos en el orden del día y;
- d) Con el voto de al menos, dos tercios de los miembros de la Junta Vial para declarar la firmeza de los acuerdos adoptados en la misma sesión que se está celebrando.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Muy bien eso es con base a la ley, alguna observación al Capítulo IX, suficientemente discutido, votara igual la regidora Elizabeth Bermúdez Morales.

Los señores regidores que estén de acuerdo en aprobar el Capítulo IX sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo IX presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capítulo X**

**De las actas de las sesiones**

Artículo 28.- Dada su trascendencia, las actas deberán reflejar sucintamente, y de manera clara y precisa, lo acontecido durante el desarrollo de las sesiones, para lo cual deberán, en la medida de lo posible, respaldarse en las grabaciones correspondientes. Para esos propósitos se dejará constancia, al menos, del lugar, fecha y hora de inicio y finalización de las sesiones; asistencia de miembros; agenda u orden del día; desarrollo de las deliberaciones y discusiones con el resumen de las intervenciones; acuerdos adoptados con la mención de la votación de cada uno(a) de los integrantes, entre otros asuntos que resulten de importancia. Únicamente deben constar las intervenciones en forma íntegra, fiel o total cuando el miembro lo solicita expresamente, para eximir su responsabilidad, o cuando se trate de asuntos de importancia a criterio del (de la) proponente.

Artículo 29.- Las actas pueden ser transcritas en forma manuscrita, mecanografiada o mediante procesador informático; no deben contener tachaduras, borrones ni alteraciones y deben ser de lectura corrida, es decir no deben dejarse espacios o renglones en blanco. Los errores deben ser corregidos mediante nota al final del acta, antes de las firmas correspondientes.

Artículo 30.- Para la elaboración de las actas el Secretario podrá ser asistido por el personal administrativo de la Unidad Técnica, en su condición de Secretaría Técnica.

Artículo 31.- Las actas de la Junta Vial deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria, estando habilitados para deliberar y aprobarlas únicamente quienes estuvieron presentes en la sesión objeto de discusión y votación. Serán firmadas por el (la) Presidente(a) y el (la) Secretario(a), así como por los miembros que en la sesión respectiva mostrarán su voto disidente respecto de algún acuerdo adoptado.

Artículo 32.- Las actas deberán constar en un "Libro de Actas", compuesto de hojas removibles o encuadernadas, con folios numerados consecutivamente tanto en el frente como en el reverso. Dicho libro de actas será debidamente autorizado por la Auditoría Interna de conformidad con el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno N° 8292 vigente, y sus reformas.

Artículo 33.- Una vez concluidos, mediante la razón de cierre consignado por la Auditoría Interna, los libros de actas deberán ser empastadas en tomos o volúmenes separados, para su posterior archivo definitivo conforme a las disposiciones internas relativas al manejo de los sistemas de información y del acervo documental.

Artículo 34.-

El libro de actas deberá reponerse, según corresponda, por finalización, pérdida o deterioro. Para el primer caso, será suficiente la gestión del (de la) Secretario(a) de



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



la Junta Vial; para los dos últimos deberá solicitarse la autorización de reposición ante el Concejo Municipal, acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Discusión el Capítulo X, que es mucho ese tema de las actas que tienen que estar muy bien custodiadas y que dichosamente en este reglamento vienen a quedar claramente cómo deben de hacerse, quien debe de hacerlas y todo lo demás, desconozco si ahí decía en algún lado que las hojas de las actas de la Junta Vial tienen que ir foliadas, si lo decía, perfecto entonces no hay ningún problema. Espérese un momentito don Alfonso, un momentito para que venga Randall aquí para venga a tomar café Randall, no don Randall ya hay otras personas que solicitaron el permiso antes que doña Joaquina, recuérdense pedir permiso para que no haya tanta gente allá porque ya hay 4 personas allá, esta don Isaac, doña Alba, Ismael y don Belio, entonces ya hay 4 personas, mientras mantenga el distanciamiento, doña Isabel pido antes que usted don Alfonso, si es que pero hay 4 personas, la indicación que me dio el del Ministerio de Salud fue es que no hubieran más de 4 personas ahí, entonces doña Isabel tiene permiso para poder tomar su café y don Alfonso puede hacerlo, doña Isabel y don Alfonso. Estamos entonces con la observación del Capítulo X, ninguna.

Los señores regidores que están de acuerdo en aprobar el Capítulo X sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo X presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Ya regreso el regidor Randall Artavia Roda, es que se parece tanto, son iguales, gemelos.

**Capítulo XI**

**De la impugnación de acuerdos.**

Artículo 35.-

Contra los acuerdos que adopte la Junta Vial, cabrán los recursos que indican el Código Municipal o la normativa vigente.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Sumamente pequeño y conciso porque esto debe ser con base a la ley, aquí no inventamos nada, esto es con base a los mismos recursos que establece el código, recursos de revisión, recurso de apelación, de revocatoria, todos esos recursos que están, o sea no tenemos nada que inventar, el miembro de la junta tiene derecho a recurso de revisión y cuando está en la junta antes de que se apruebe el acta, todos esos están garantizados en la ley que es el Código Municipal, alguna observación al Capítulo XI, suficientemente discutido.

Los señores regidores que estén de acuerdo en aprobar el Capítulo XI sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo XI presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capítulo XII**

**De las reformas al reglamento**

Artículo 36.- Para reformar el presente reglamento, será necesario observar el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta de reforma podrá ser presentada por cualquier miembro de la Junta en sesión ordinaria o extraordinaria, sea de manera verbal o escrita.
- b) Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría calificada.
- c) Una vez avalado el Proyecto de Reforma por la Junta Vial, su conocimiento se trasladará al Concejo Municipal para seguir el curso propio de dicho cuerpo colegiado en cuanto a la promulgación de Reglamentos.
- d) La reforma aprobada por el Concejo Municipal deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
- e) El Concejo Municipal, dentro de sus competencias otorgadas por el Código Municipal, podrá reformar o derogar el presente Reglamento, cuando así lo acuerden.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Igual aquí ya desmenuza de mejor manera el procedimiento de cómo hacer las reformas, alguna observación sobre el Capítulo XII, suficientemente discutido.

Los señores regidores que están de acuerdo en aprobarlo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo XII presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Capítulo XIII**

**Disposiciones finales**

Artículo 37.- En lo no dispuesto por el presente reglamento, y observando al efecto la jerarquía de normas, se aplicarán supletoria y complementariamente las disposiciones contenidas en el Código Municipal y sus reformas; el artículo 5 de la Ley N° 8114 y sus reformas, ley General de la Administración Pública, Decreto N° 40138 y 40139- MOPT, Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y el Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, así como en la demás normativa que se emita para tal efecto.

**Derogatoria.**

Se deroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, aprobado en la Sesión Ordinaria número 069-2018.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** En discusión el Capítulo XIII que es totalmente clarísimo, suficientemente discutido.

Los señores regidores que están de acuerdo en aprobarlo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Capítulo XIII presentado en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

Analizado y discutido el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, Municipalidad de Turrialba, con todas las observaciones y modificaciones realizadas al mismo, queda de la siguiente manera:

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE TURRIALBA.**

La Municipalidad de Turrialba comunica que mediante el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 035-2021, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba el día lunes 30 de agosto del 2021, se aprobó el siguiente PROYECTO de reglamento, el cual conforme al artículo 43 y 71 del Código Municipal Ley 7794, al ser de uso externo, deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y sometido a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles, una vez cumplido lo anterior, entrará a regir con su segunda publicación.

**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**

**Considerando:**

I.-Que el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 40138- MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, publicó el funcionamiento de la Junta Vial Cantonal como órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. El cual, es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal, indistintamente del origen de los recursos.

II.-Que corresponde al Concejo Municipal establecer las pautas y procedimientos bajo los cuales esta Junta deberá desempeñar las funciones que el Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso del artículo 5 de la Ley N° 8114.

El Concejo Municipal de Turrialba en uso de su potestad de imperio con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente Reglamento que por su característica es de uso Interno.

Dicho cuerpo normativo se regirá por las leyes vigentes en la materia y las siguientes disposiciones a continuación:

**CAPÍTULO I**

**Ámbito de competencia y naturaleza jurídica**



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**Artículo 1º-**

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial del cantón de Turrialba, que en adelante se identificará indistintamente como "la Junta Vial Cantonal" o "JVC".

**Artículo 2º-**

La Junta Vial es un órgano público nombrado por el Concejo Municipal de Turrialba, ante quien responde por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la procedencia u origen de los recursos destinados a esos efectos.

## **CAPÍTULO II**

### **Definiciones**

Artículo 3º-Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones y siglas:

Concejos de Distrito: Órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de la respectiva municipalidad.

Concejo Municipal: órgano colegiado integrado por los regidores elegidos mediante elección popular.

Junta Vial: Junta Vial Cantonal del cantón de Turrialba.

La Administración: Alcaldía Municipal y todos los demás órganos adscritos a dicho administrador general del ayuntamiento.

LGAP: Ley General de la Administración Pública.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

SIGVI: Sistema Integrado de Gestión Vial, implementado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

COSEVI: Consejo de Seguridad Vial.

UTGVM: Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

## **CAPÍTULO III**

### **De la integración, carácter y representación**

**Artículo 4º-**

La Junta Vial estará integrada por 5 miembros quienes fungirán de forma ad honorem. Indistintamente de ese carácter, tendrán la condición de funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LGAP. No obstante, su desempeño honorífico, tendrán derecho a percibir los gastos de viaje y transporte que sean necesarios para el estricto desempeño de sus cargos.

**Artículo 5º-**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto N° 40138 MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

- a. La Alcaldía Municipal, quien presidirá dicha junta.
- b. Un representante nombrado por el Concejo Municipal.
- c. Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos, organizada por una Comisión Municipal nombrada por el Concejo Municipal para este efecto.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



- d. Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón. Organizada por la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo o en su defecto por la Alcaldía Municipal. Entendiéndose que cada Asociación de Desarrollo Comunal, nombrará dos delegados respetando la equidad de género.
- e. Un funcionario de la Unidad Técnica de Gestión Vial, propuesto por la Alcaldía Municipal al Concejo Municipal.
- f. Cada propietario de la Junta Vial, tendrá un suplente que lo representará en sus ausencias. Nombrado en el mismo acto en el cual se designe el titular.

**Artículo 6º-**

Dichos integrantes, para resultar legitimados como tales, deben ostentar el carácter de miembros o agentes del órgano, institución o sector que representan, de tal forma que extinguida esa condición igualmente concluirán la representación dicha.

**Artículo 7º-**

El Concejo Municipal, mediante acuerdo en firme, podrá valorar la conveniencia de solicitar a la Administración o a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal el apoyo necesario para la realización de los actos previos que se requieran para obtener la debida conformación de la Junta Vial Cantonal.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del nombramiento, investidura y sustitución.**

Artículo 8º- Los postulados para integrar la Junta Vial; una vez acreditados, designados o electos, según sea el caso, serán nombrados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan.

**Artículo 9º-**

Será requisito para la existencia legal de la Junta Vial, así como para el inicio del ejercicio colegiado de sus competencias, que todos los miembros hayan sido nombrados e investidos previamente, mediante el solemne juramento constitucional realizado en sesión formal del Concejo Municipal.

**Artículo 10.-**

Si por cualquier circunstancia o motivo (vencimiento del período; renuncia; abandono; muerte; pérdida de la representación del órgano, institución o sector; destitución, entre otros) fuere necesaria la sustitución de algún integrante, el Concejo Municipal lo acordará en un plazo no mayor a un mes, computado a partir del conocimiento del hecho generador que le hará saber la Junta Vial. En estas eventualidades el(la) sustituto(a) ejercerá en el cargo por el resto del período dispuesto inicialmente para el sustituido.

## **CAPÍTULO V**

### **De la destitución de los miembros**

Artículo 11.- Será causal de destitución de los miembros el incumplimiento de las funciones del cargo, la inobservancia de los deberes como funcionario(a) público,



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas injustificadas en el plazo de un año calendario, previa comunicación que al efecto hará la Junta Vial al Concejo Municipal.

Artículo 12.- El Concejo Municipal, otorgando al interesado (miembro) el derecho de audiencia, pero bajo el principio sumario de mera constatación, procederá a efectuar la sustitución correspondiente en el plazo de un mes calendario, computado a partir del acuerdo en firme de la destitución.

## **CAPÍTULO VI**

Artículo 13.- Para organizar su función deliberativa y parlamentaria, la Junta Vial tendrá un Directorio compuesto por un(a) presidente(a), que siempre recaerá en el(la) titular de la Alcaldía, un(a) vicepresidente (a) y un(a) Secretario(a). Para esos efectos, en la primera o segunda sesión, elegirá dichos cargos.

Artículo 14.-Corresponderán a la presidencia las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones;
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativas que regulen la Junta Vial y la gestión vial cantonal;
- c) Dirigir el debate parlamentario y vigilar y ordenar el buen desarrollo de las sesiones;
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias;
- e) Elaborar la agenda u orden del día de las sesiones, para lo cual deberá atender las peticiones que le presenten los (as) demás miembros, con al menos 3 días de antelación a la sesión;
- f) Ejecutar los acuerdos.
- g) Decidir con su voto de calidad según la normativa vigente para los órganos colegiados, los asuntos sometidos a votación y de la misma resulte un empate.

Artículo 15.- Corresponderán al Vicepresidente(a) las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir al (o la) Presidente(a) en sus ausencias temporales.
- b) Las que le asigne expresamente el (la) Presidente(a) o el Directorio.

Artículo 16.- Corresponderán al (o la) Secretario(a) las siguientes atribuciones:

- a) Levantar y confeccionar las actas de la sesión;
- b) Comunicar las resoluciones o acuerdos;
- c) Recolectar las firmas de las actas, así como velar por la existencia, actualización y custodia del libro de Actas.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las funciones y atribuciones**

Artículo 17.-

Considerando su naturaleza primordialmente consultiva o asesora para las decisiones del Concejo Municipal, así como su participación en la evaluación, vigilancia y rendición de cuentas de la gestión vial del cantón, la Junta Vial carece de las competencias propias de la administración activa, por lo que está inhibida de ejercer funciones o actuaciones reservadas a los órganos formales de la estructura municipal. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; no obstante; deberá coordinar lo pertinente a través de la jerarquía institucional dispuesta al efecto. Sin detrimento de lo anterior, la Junta Vial contará con una Secretaría



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



Técnica a cargo de la Unidad Técnica, la cual brindará todo el apoyo logístico y administrativo para su cabal funcionamiento y desempeño.

**Artículo 18.-**

Son funciones y atribuciones de la Junta Vial las siguientes:

- a. Presentar la eficiencia de la gestión vial cantonal.
- b. Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal.
- c. Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos destinados a la gestión vial cantonal, de conformidad con Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal, así como los Planes para la prevención, mitigación y atención de Emergencias Viales, todos los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en el área de la infraestructura vial.
- d. Subsanan los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada técnica y legalmente por parte del Concejo Municipal, se requieran sobre los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, así como sobre los Planes para la prevención, mitigación y atención de Emergencias Viales, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles computados a partir de la comunicación respectiva.
- e. Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión Vial Cantonal propuestos por la Unidad Técnica.
- f. Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el SIGVI o similar.
- g. Hacerse asistir -cuando fuese necesario- del Promotor Social de la Unidad Técnica para tratar temas relacionados con la promoción de la gestión vial participativa.
- h. Conocer los Informes semestrales de Evaluación de la Gestión Vial Cantonal, elaborados y presentados en forma escrita por el Director(a) de la Unidad Técnica.
- i. Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la "Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras", definido en el artículo 8° Decreto N° 40138-MOPT.
- j. Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón.
- k. Presentar en el mes de enero de cada año un informe anual de rendición de cuentas, en primera instancia, ante el Concejo Municipal en sesión formal y, posteriormente, ante una Asamblea Pública convocada al efecto, para el mes de febrero siguiente, mediante una publicación efectuada en un medio de comunicación colectiva local o nacional en la cual, además de la convocatoria, se insertará el informe anual en forma íntegra o resumida, según sean las posibilidades del caso.
- l. Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.
- m. Proponer la actualización o realización del inventario de la red vial cantonal.
- n. Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el SIGVI, o sistema similar, emitido al efecto por el MOPT.
- o. Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial del cantón, con la asesoría del COSEVI, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias según sus competencias.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



- p. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de la República u otra autoridad competente.
- q. Conocer las alternativas propuestas por la Unidad Técnica para la obtención de recursos adicionales orientados a la gestión vial cantonal.
- r. Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuesto de recursos, las necesidades de capacitación para el Concejo Municipal, Alcaldía, Junta Vial, Unidad Técnica, Concejos de Distrito, organizaciones de la sociedad civil y los demás actores involucrados con la gestión vial cantonal.
- s. Todas las demás que le asigne o encomiende el Concejo Municipal o autoridad competente.
- t. Propiciar la participación ciudadana en la conservación de la red vial cantonal.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De las sesiones ordinarias y extraordinarias**

Artículo 19.- La Junta Vial sesionará ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que lo acuerde la Junta Vial Cantonal o sea convocada por el Presidente (a) del Directorio. En ambos casos habrá quórum con mayoría absoluta (la mitad más uno) de los integrantes, indistintamente de que tengan o no derecho a voto.

Artículo 20.- Las fechas, hora y lugar para la celebración de las sesiones ordinarias serán dispuestas por la Junta Vial en la primera sesión de inicio de sus cargos, no siendo necesaria, en lo sucesivo, las convocatorias escritas en virtud de esa decisión; no obstante, la presidencia de la Junta Vial procurará, por los medios que resulten idóneos, comunicar a sus integrantes con antelación las fechas de sesión.

Artículo 21.-

En las sesiones ordinarias se tratarán únicamente los asuntos que están incluidos en el orden del día; para tratar asuntos no incluidos, y que sean declarados de urgencia, será necesaria la votación de 2 terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 22.-

Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, por parte del (de la) Presidente(a), por medio escrito con, al menos, 24 horas de antelación, acompañando a la convocatoria el orden del día de la sesión, con excepción de los casos de urgencia extrema en que se puede prescindir de esas formalidades, o cuando se encuentren presentes todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad. En estas sesiones se conocerán únicamente los asuntos para las que fueron expresamente convocadas, salvo alteración en el orden del día, previamente acordada por unanimidad por la totalidad de los integrantes de la Junta Vial.

Artículo 23.-

La Junta Vial sesionará dentro de los quince minutos siguientes, como máximo, a la hora señalada, en la sede de la municipalidad y en el local facilitado por la administración a esos efectos. No obstante, por razones de necesidad, mérito o conveniencia, podrían celebrarse las sesiones en cualquier otro lugar, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del cantón. Será procedente igualmente sesionar en comunidades o distritos cuando sea necesario para tratar asuntos relacionados con esas localidades.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**Artículo 24.-**

Las sesiones serán Públicas, permitiéndose la asistencia de los (as) funcionarios (as) de la Unidad Técnica que, como Secretaría Técnica de la Junta, se requieran para prestar asistencia o para algún requerimiento en particular. Y deberá gestionarse lo necesario para que los ciudadanos en pro del principio de participación ciudadana, así como de la transparencia institucional, tengan conocimiento de las sesiones a realizar, entiéndose horas, fechas y lugar.

**Artículo 25.-**

Para el cumplimiento de sus propósitos, durante el desarrollo de las sesiones los miembros deberán observar, bajo la vigilancia de la Presidencia del Directorio, las correctas prácticas en materia del ejercicio deliberativo y del debate parlamentario, para lo cual deberán asistir puntualmente y permanecer durante el desarrollo de las sesiones, fomentar el modelo democrático acatando la decisión de la mayoría pero respetando la posición de la minoría, hacer uso de la palabra de manera pertinente y respetuosa, concretar las intervenciones al asunto tratado, votar los asuntos que sean sometidos a decisión, ejercer bajo los principios de buena fe los medios de impugnación de los acuerdos, desempeñar las funciones o comisiones especiales que sean encomendadas, entre otros principios y valores para la debida actuación colegiada.

## **CAPÍTULO IX**

### **De los acuerdos**

**Artículo 26.-** Los acuerdos ordinarios serán tomados por mayoría simple de los (as) presentes. En caso de empate, el voto del Presidente se contabilizará como voto de calidad.

**Artículo 27.-**

Se requerirá de votación calificada para los siguientes acuerdos:

- a) Por unanimidad de todos (as) los (as) integrantes de la Junta Vial para acordar sesionar extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria previa ni orden del día;
- b) Por unanimidad de los miembros presentes en una sesión ordinaria, para acordar la participación de público o ciertas personas con derecho o no de intervenir en las deliberaciones;
- c) Por unanimidad, cuando concurren a la sesión ordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Junta Vial, para acordar asuntos urgentes no incluidos en el orden del día y;
- d) Con el voto de al menos, dos tercios de los miembros de la Junta Vial para declarar la firmeza de los acuerdos adoptados en la misma sesión que se está celebrando.

## **CAPÍTULO X**

### **De las actas de las sesiones**

**Artículo 28.-** Dada su trascendencia, las actas deberán reflejar sucintamente, y de manera clara y precisa, lo acontecido durante el desarrollo de las sesiones, para lo cual deberán, en la medida de lo posible, respaldarse en las grabaciones



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



correspondientes. Para esos propósitos se dejará constancia, al menos, del lugar, fecha y hora de inicio y finalización de las sesiones; asistencia de miembros; agenda u orden del día; desarrollo de las deliberaciones y discusiones con el resumen de las intervenciones; acuerdos adoptados con la mención de la votación de cada uno(a) de los integrantes, entre otros asuntos que resulten de importancia. Únicamente deben constar las intervenciones en forma íntegra, fiel o total cuando el miembro lo solicita expresamente, para eximir su responsabilidad, o cuando se trate de asuntos de importancia a criterio del (de la) proponente.

Artículo 29.- Las actas pueden ser transcritas en forma manuscrita, mecanografiada o mediante procesador informático; no deben contener tachaduras, borrones ni alteraciones y deben ser de lectura corrida, es decir no deben dejarse espacios o renglones en blanco. Los errores deben ser corregidos mediante nota al final del acta, antes de las firmas correspondientes.

Artículo 30.- Para la elaboración de las actas el Secretario podrá ser asistido por el personal administrativo de la Unidad Técnica, en su condición de Secretaría Técnica.

Artículo 31.- Las actas de la Junta Vial deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria, estando habilitados para deliberar y aprobarlas únicamente quienes estuvieron presentes en la sesión objeto de discusión y votación. Serán firmadas por el (la) Presidente(a) y el(la) Secretario(a), así como por los miembros que en la sesión respectiva mostrarán su voto disidente respecto de algún acuerdo adoptado.

Artículo 32.- Las actas deberán constar en un "Libro de Actas", compuesto de hojas removibles o encuadernadas, con folios numerados consecutivamente tanto en el frente como en el reverso. Dicho libro de actas será debidamente autorizado por la Auditoría Interna de conformidad con el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno N° 8292 vigente, y sus reformas.

Artículo 33.- Una vez concluidos, mediante la razón de cierre consignado por la Auditoría Interna, los libros de actas deberán ser empastadas en tomos o volúmenes separados, para su posterior archivo definitivo conforme a las disposiciones internas relativas al manejo de los sistemas de información y del acervo documental.

Artículo 34.-

El libro de actas deberá reponerse, según corresponda, por finalización, pérdida o deterioro. Para el primer caso, será suficiente la gestión del (de la) Secretario(a) de la Junta Vial; para los dos últimos deberá solicitarse la autorización de reposición ante el Concejo Municipal, acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

## **CAPÍTULO XI**

### **De la impugnación de acuerdos.**

Artículo 35.-

Contra los acuerdos que adopte la Junta Vial, cabrán los recursos que indica el Código Municipal o la normativa vigente.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



## **CAPÍTULO XII**

### **De las reformas al reglamento**

Artículo 36.- Para reformar el presente reglamento, será necesario observar el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta de reforma podrá ser presentada por cualquier miembro de la Junta en sesión ordinaria o extraordinaria, sea de manera verbal o escrita.
- b) Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría calificada.
- c) Una vez avalado el Proyecto de Reforma por la Junta Vial, su conocimiento se trasladará al Concejo Municipal para seguir el curso propio de dicho cuerpo colegiado en cuanto a la promulgación de Reglamentos.
- d) La reforma aprobada por el Concejo Municipal deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
- e) El Concejo Municipal, dentro de sus competencias otorgadas por el Código Municipal, podrá reformar o derogar el presente Reglamento, cuando así lo acuerden.

## **CAPÍTULO XIII**

### **Disposiciones finales**

Artículo 37.- En lo no dispuesto por el presente reglamento, y observando al efecto la jerarquía de normas, se aplicarán supletoria y complementariamente las disposiciones contenidas en el Código Municipal y sus reformas; el artículo 5 de la Ley N° 8114 y sus reformas, ley General de la Administración Pública, Decreto N° 40138 y 40139- MOPT, Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y el Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, así como en la demás normativa que se emita para tal efecto.

### **Derogatoria.**

Se deroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, aprobado en la Sesión Ordinaria número 069-2018.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Los señores regidores que estén de acuerdo en que se tome el siguiente acuerdo valgan la redundancia, en el sentido que el mismo se envíe a publicar en el diario Oficial La Gaceta en condición de Proyecto de Reglamento para que se le aplique el Artículo 43 del Código Municipal, que versa en que se debe de realizar la consulta pública no vinculante por 10 días hábiles, luego que pase ese tiempo notificarle al Concejo si hubo alguna observación y realizar una segunda publicación para que de tal suerte pueda entrar en vigencia el reglamento, indicarle en el acuerdo que quede listo que se recibirá cualquier observación de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:30 de la tarde en el despacho de la Secretaría Municipal, que durante esos 10 días que se está en consulta, cualquier ciudadano puede hacer alguna observación al proyecto de reglamento de manera escrita en la Secretaría Municipal, con un horario de 7:00 de la mañana a 3:30 de la tarde, reiterar que se publica como proyecto, o sea hoy lo que estaríamos votando y lo votó en firme para que el Alcalde ya pueda hacer todo el procedimiento es para que se pueda enviar a publicar como proyecto, no todavía rige, todavía no rige hasta que regrese otra vez acá, lo



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cédula Jurídica 3-014-042088**  
**DEPARTAMENTO SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



sometamos otra vez a votación y ya se envía a publicar por segunda ocasión, con esas indicaciones se publica como proyecto por 10 días hábiles en aplicación del Código Municipal y que el lugar de recepción de observaciones o anotaciones en la Secretaría del Concejo Municipal de 7:00 de la mañana a 3:30 de la tarde, aclarando que no es que hacemos una consulta pública abierta estaba hablándolo con el Alcalde, no esto se publica en el diario oficial la Gaceta se dan 10 días, durante esos 10 días cualquier ciudadano puede hacer llegar observaciones a la Secretaría del Concejo, no en la de la Alcaldía o le doy una observación a doña Flora o a doña Elizabeth o a doña Mirania, no, eso tengo que llevarlo a la Secretaría del Concejo de 7:00 de la mañana a 3:30 porque es una consulta pública no vinculante por 10 días, porque si fuera una consulta como hacemos en las tarifas diay habría que hacer una consulta durante 10 días, o sea todos los días una consulta y eso pues materialmente no va a suceder, se hace una consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta como proyecto.

Los señores regidores que estén de acuerdo en que se apruebe como proyecto y que se envíe a publicar en el diario oficial La Gaceta en condición de proyecto con esa consulta por 10 días hábiles indicando que se haría la recepción de observaciones en la Secretaría Municipal de 7:00 de la mañana a 3:30 de la tarde sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, en aprobado por el fondo y en firmeza el acuerdo firme.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba. Se autoriza a la Administración y a la Secretaría Municipal, para que procedan con su publicación en el diario Oficial La Gaceta en condición de Proyecto de Reglamento para que se le aplique el Artículo 43 del Código Municipal, que versa en que se debe de realizar la consulta pública no vinculante por 10 días hábiles, para que los ciudadanos puedan presentar sus observaciones por escrito, en la Secretaría Municipal, en un horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

**Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:** Muchas gracias señores regidores, muy agradecido por el trabajo que se ha hecho hoy, sumamente eficiente, objetivo, respetuoso, armonioso y realmente como Presidente Municipal me siento muy feliz del trabajo que se ha hecho el día de hoy en esta sesión e igualmente agradecidísimo con la Comisión Municipal de Asunto Jurídicos, reiterarles que mañana hay sesión igual a las 4:15 de la tarde y el día miércoles sería la Comisión de Hacienda a las 4:00 de la tarde que también están invitados.

**Al ser las 18:00 horas finaliza la Sesión.**

**Arturo Rodríguez Morales**  
**Presidente Municipal**

**Noemy Chaves Pérez,**  
**Secretaría Municipal**